

Versión: 01

Fecha: Abril 7 de 2017

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA, CONFORME AL DECRETO 1499 DE 2017"**

El Gerente General de la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira - EDUP, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Artículo 13 de Ley 87 de 1993, el Acuerdo No. 001 del 3 de abril de 2017, Artículo 16, emanado por la junta directiva de la empresa, y

**CONSIDERANDO**

1. Que la Constitución Política en su Artículo 209, establece: "*..La Administración Pública, en todos sus órdenes, tendrá un Control Interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley... "*. Que, a su vez, entre otros aspectos el artículo 269 Superior establece que: "*\_En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de Control Interno, de conformidad con lo que disponga la Ley... "*".
2. Que la Ley 87 de 1993, determina los principios básicos de un Sistema de Control Interno, destacando además como una responsabilidad del representante legal de la entidad, el establecimiento y desarrollo de este.
3. Que la Ley 152 de 1994, establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo para la Nación, las entidades territoriales y los organismos públicos de todo orden, con sistemas de planeación.
4. Que la Ley 489 de 1998 en los capítulos IV y VI, dicta normas sobre el Sistema de Desarrollo Administrativo y el Sistema Nacional de Control Interno, aclarando que mediante el Decreto 1499 de 2017 fueron derogados los artículos 15 al 23 del capítulo IV de la Ley antes mencionada.
5. Que de conformidad con el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, se debe establecer el modelo que integra y articula los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, previstos en las Leyes 489 de 1998 y 872 de 2003, respectivamente, el cual deberá articularse con el Sistema de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998, determinando el campo de aplicación de cada uno de ellos, con criterios diferenciales en el territorio nacional.
6. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, una vez entre en operación el Modelo Integrado de Planeación y Gestión actualizado, los artículos 15 al 23 de la Ley 489 de 1998 y la Ley 872 de 2003 perderán vigencia.

Versión: 01

Fecha: Abril 7 de 2017

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA, CONFORME AL DECRETO 1499 DE 2017"**

7. Que de conformidad con el Decreto 1499 de 2017 del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, establece en el artículo 2.2.22.3.8 *"...se integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal"*. En el orden territorial el representante legal de cada entidad definirá la conformación del Comité Institucional, el cual **será presidido por un servidor del más alto nivel jerárquico**, e integrado por servidores públicos del nivel directivo o asesor.

De conformidad con lo anterior el Gerente General de **LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA - EDUP**, en uso de sus atribuciones legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Crear el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de **LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA - EDUP**, que estará conformado por:

- Gerente General
- Director Administrativo y Financiero.
- Director Técnico

Dicho comité será presidido por el Gerente.

**PARAGRAFO:** Para operatividad del Comité Institucional de Gestión y Desempeño CIGD se determina un enlace operativo con cada uno de los procesos, el cual será ejercido por el líder del Sistema Integrado de Gestión.

**ARTICULO SEGUNDO:** El Comité Institucional de Gestión y Desempeño cumplirá las siguientes funciones: